



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

No. De contrato. 0138/2022

Concepto. Adquisición de Calzado Escolar para el
ejercicio 2022.

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES DE CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de febrero del año 2022, se recibió oficio número HPM-107/2022, singado por por la C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES, encargada de la Hacienda Municipal, mediante el cual remite la notificación número NOT-65-A/2022, fecha 4 cuatro del mes de enero del año en curso, mediante el cual fue notificado el punto de acuerdo número duodécimo de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 4, celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde obra una iniciativa de acuerdo que fue aprobado de la siguiente manera: "Se aprueba por Mayoría Absoluta, Iniciativa de Decreto Municipal que Autoriza la Modalidad de Entrega para el cumplimiento del Programa Recrea, "Educa para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" Ejercicio 2021, en la cual se aprobó la modalidad de entrega de estos apoyos a través de vales.

SEGUNDO.- En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se llevó Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento No. 9 el día 28 de diciembre del 2021, en el punto número 3 fue presentado y aprobado por mayoría absoluta el Dictamen de Acuerdo de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que propone la



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se contemplaron las partidas correspondientes al Programa de Mochilas con útiles escolares y calzado y programa de uniformes escolares, cuya cantidad asciende a \$12'562,224.00 (doce millones quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la entrega de apoyos a alumnos de preescolar, primaria y secundaria, cuyo recurso se encuentra presupuestado en la partida 443, con denominación Ayudas Sociales a instituciones de enseñanza.

TERCERO.- Con fecha 28 del mes de abril del año 2022, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 10 del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, en la cual se aprobó por unanimidad en su cuarto punto la autorización de las Reglas de Operación Municipales del programa "Recrea Educando para la Vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar para el ejercicio fiscal 2022" así como el resolutive Tercero la instrucción para la cobertura con la entrega de los apoyos materia de este programa a la totalidad de la población objetivo considerada en el punto número 6 de las reglas de operación.

CUARTO.- Con fecha 02 del mes de junio del año 2022, se efectuó la Decima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, en la cual llevó a cabo el análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes a la Convocatoria Municipal 01/2022 Adquisición de Uniformes y Calzado Escolar y resolvió emitir el fallo en el cual se adjudicó al C. Juan Antonio Molina Abarca como uno de los proveedores para la entrega de apoyo del Programa "Recrea, Educando para la Vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar para el ejercicio fiscal 2022.

QUINTO.- Con fecha 10 de junio del año 2022, se recibió oficio número 0138/2022, signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, Coordinadora de Proveeduría Municipal de la Hacienda Municipal, mediante el cual se solicita elaboración de un contrato de adquisiciones, lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

Scanned

me



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- c. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- d. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es de nacionalidad mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
- b. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- c. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el número 6261, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]
- d. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49097, para los efectos legales a los que haya lugar.
- e. Que es su deseo celebrar el presente contrato para la Adquisición de Uniformes y Calzado Escolar para el ejercicio 2022.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la ADQUISICIÓN A CONSUMO DE CALZADO ESCOLAR MEDIANTE VALES, las especificaciones fueron dispensadas por el Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto del contrato será abierto, considerando un monto mínimo de \$350.00 (Trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) a \$6,813,450.00 (Seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). "EL PROVEEDOR" deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, firmada por la persona mayor de edad que canjee el vale por el producto (calzado escolar), a la nota deberá anexar los vales entregados y firmados por la misma persona que haga el canje. En razón de las entregas expedirá el comprobante fiscal, el cual junto con los documentos anteriormente mencionados hará llegar a la Unidad de Programas y Proyectos Sociales de la Coordinación de Construcción de Comunidad, para que dicha unidad valide la entrega del producto y gestionará el pago llevando a cabo la entrega de la documentación comprobatoria ante la Hacienda Municipal. Los comprobantes fiscales digitales deberán ser emitidos en los términos que determine la Hacienda Municipal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. La forma de pago se hará a través de transferencia, una vez que las facturas se reciban y sean revisadas en el Departamento de Egresos.

Dado que la población estudiantil que se prevé beneficiar dentro del programa corresponde a 19,467 alumnos, por estudiante les será entregado 1 vale de \$350.00 (Trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.); por lo que "EL PROVEEDOR" podrá captar desde \$350.00 (Trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) a \$6,813,450.00 (Seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
Calzado escolar	\$ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$6,813,450.00 (Seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.- “EL PROVEEDOR” de conformidad con la Decima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y las Reglas de Operación del Programa Programa Recrea, “Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar” Ejercicio 2022” para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entregará el producto nuevo (zapato y/o tenis de la talla que elija) al padre de familia o persona mayor de edad que haga el canje del vale.

“EL PROVEEDOR” se compromete a tener producto en existencia, (calzado escolar: zapato color negro, cocido y pegado, suela sintética o tenis unisex, corte y suela sintética, cocido y pegado), dicho modelo de zapato y modelo de tenis cuyo valor total será de \$350.00 (Trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) que garantice el canje de vale por par de zapatos o par de tenis a todas las personas que acudan y elijan canjear de esta forma su vale o vales.

“EL PROVEEDOR” se compromete a tener el producto que presentó en su propuesta técnica con las siguientes características: zapato de piel, corte vacuno, forro porcino, cocido y pegado, suela sintética, cocido y pegado. Tenis unisex, corte sintético, forro de tela, suela sintética, cocido y pegado.

CUARTA. - DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” relativas a las condiciones generales de entrega, se realizará de conformidad con las reglas de operación del programa de la siguiente manera: El padre de familia o persona mayor de edad representando al alumno beneficiario, podrá acudir con el proveedor a realizar el canje del vale por calzado (zapatos o tenis) conforme su elección, y deberá entregar a dicho proveedor los vales, firmándolos en ese momento por la recepción de los productos; así mismo firmará la nota de venta correspondiente que deberá expedir el proveedor. El programa considera dos etapas, por lo que la entrega del producto queda sujeto al calendario de entrega de vales y periodo de canje previsto por parte de la Unidad de Programas y Proyectos Sociales.

El Centro de canje para calzado está ubicado en la calle Atoyac No. 602, Col. Solidaridad en el Mercado Solidaridad, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

“EL PROVEEDOR” se compromete a tener en existencia productos previstos en clausula tercera, que sean nuevos y suficientes, dado que el canje de calzado (zapatos y/o tenis), una vez que el padre o persona mayor de edad acuda y entregue los vales debe ser de manera inmediata.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Los periodos de canje de los vales serán del 11 de julio al 31 de agosto y del 15 de octubre al 15 de noviembre del presente año. En caso necesario el área responsable del programa podrá determinar una prórroga hasta de 15 días para el canje.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, a la cual deberá anexar los vales entregados y firmados por el padre de familia o persona mayor que los canjeo, dichos documentos los hará llegar junto con el respectivo comprobante fiscal digital a la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que ésta valide la entrega del calzado contra el cotejo de los vales y notas correspondientes. Dicha Unidad, gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida. Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente contra la expedición de la factura correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes. El periodo de garantía será de 30 días contados a partir de la fecha de entrega del producto a cada padre, madre de familia o persona mayor de edad que los reciba, a entera satisfacción de los mismos.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;

Scud

Me



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR" podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Séptima Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Seal

me X



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TESTIGOS

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato abierto de adquisiciones de calzado escolar para el ejercicio 2022, celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **C. JUAN ANTONIO MOLINA ABARCA** el día 02 de junio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 12 doce fojas útiles por uno solo sus lados.-----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."